

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puente Nacional, Santander, 10 de mayo de 2024

Al despacho se encuentra escrito de demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida a través de apoderado judicial por PABLO ARECIO PINEDA FANDIÑO, en contra de MARIA DE LOS ANGELES GARCIA CUBILLOS, para efectos de decidir sobre su admisión o rechazo según corresponda.

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda se observa que ésta fue presentada en debida forma por lo que será admitida recordando que como título valor se adujo una letra de cambio suscrita el 2 de agosto de 2022, la cual se halla debidamente suscrita por la demandada y su firma se presume auténtica tal como lo establece el artículo 244 del Código General del Proceso.

Como el título valor base de la ejecución se halla reglado dentro de los que da cuenta el artículo 422 del Código General del Proceso y reúne las exigencias generales de los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, por ello se entiende que el mandamiento de pago se ordenará; así mismo porque este Juzgado es competente para conocer de la aludida acción en razón a lo dispuesto en el artículo 28 numeral 1° del C.G.P.

Los intereses moratorios solicitados por la parte ejecutante, serán decretados en la forma requerida de acuerdo con la tasa fluctuante que reporte la Superintendencia Financiera de Colombia.

En cuanto a las costas se resolverá posteriormente.

Vista la anterior demanda ejecutiva se ha de admitir por cumplir además con los requisitos señalados en los artículos 82 y subsiguientes y concordantes del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía dentro del radicado 2023-00004, en contra de MARIA DE LOS ANGELES GARCIA CUBILLOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.625.894, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que se le haga del presente proveído, cancele a favor de PABLO ARECIO PINEDA FANDIÑO identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.712.679, por concepto de la letra de cambio suscrita el 02 de agosto de 2022, las siguientes sumas:

- 1.1.1 Tres millones de pesos (\$3.000.000) por concepto del saldo del capital contenido en la letra de cambio base de la presente ejecución.
- 1.1.2. Uno millón quinientos ocho mil ciento ochenta y un pesos (\$1.508.181), por concepto de intereses moratorios sobre el saldo del capital adeudado contenido en el numeral 1.1.1., liquidados desde el 16 de noviembre de 2022, hasta el 16 de enero de 2024, fecha de

presentación de la demanda y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- 1.1.3. Un millón doscientos sesenta y tres mil setecientos cuarenta y cuatro pesos (\$1.263.744), por concepto de los intereses moratorios sobre el capital de diecisiete millones de pesos (\$17.000.000), liquidados desde el día 3 de septiembre de 2022 hasta el día 15 de noviembre de 2022, fecha en la que la demandada realizó el abono.

SEGUNDO: En lo que a costas respecta se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la ejecutada.

CUARTO: INFORMAR adicionalmente a la ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar y cinco (05) más para que proponga excepciones o medios de defensa que considere del caso, (total de diez días para excepcionar), contados a partir de la notificación que se le haga del mandamiento de pago.

QUINTO: Reconocer personería para actuar a la Dra. Yurieth Vanessa Peña Parra, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.101.175.434, T.P. No. 325430 del C. S. de la J., conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Esperanza Pineda Velasco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puente Nacional - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10b8f2fc096c727acc866a8b9c06bfc07231a17f0c5d3df2ef67df7e08278caf**

Documento generado en 10/05/2024 03:29:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>